

Dando por supuesto que el autor conoce la bibliografía de su país, hay que destacar el notable esfuerzo que ha realizado para sumergirse en la experiencia jurídica francesa sobre adopción, de suerte que no se reduce a una superficial exposición del derecho en vigor, sino que ha tratado de encontrar la última *ratio* de la institución, de su función en la sociedad y de la evolución que ha experimentado en los últimos años. No hay trabajo relevante sobre el tema que no haya consultado, así como una seleccionada jurisprudencia, que tampoco se ha reducido a la de la Cour Suprême, sino que alcanza a la de los Tribunales inferiores. No le resulta desconocida la doctrina española, aunque, obviamente, no ha alcanzado a consultar la recaída sobre la última reforma.

El resultado de esta cuidadosa investigación se ha recogido en cuatro capítulos en los que se expone: la evolución de los modelos de adopción arrancando de la *adoptio* y *arrogatio* romanas hasta llegar a lo que bien puede calificarse de «Edad de oro de la adopción» facilitada por las nuevas orientaciones sobre la familia y el desarrollo de los derechos de la persona humana; minucioso es el capítulo dedicado a los sujetos y a las condiciones de la adopción, con especial referencia a la figura del abandono que ha merecido la atención de la doctrina y de la jurisprudencia; profundo es el análisis que dedica a las funciones de la institución, centrando su atención en la adopción plena, así como en las finalidades marginales que cumple la adopción de mayores de edad; en cuanto al procedimiento, se fija especialmente el autor en el acogimiento pre-adoptivo y en la actuación judicial guiada por el interés del adoptado.

Es inevitable la comparación con nuestra Ley de 1987 para llegar a la conclusión de que, en algunos puntos, nuestro legislador ha ido más lejos que el modelo italo-francés; así ocurre la unificación del tipo, a que no se ha llegado en ningún otro país comunitario, objetivo auspiciado casi unánimemente por nuestra doctrina; en otros aspectos la reforma española parece más bien regresiva, como sucede en el excesivo grado de burocratización que ha alcanzado el texto vigente, con resultados poco convincentes y no pequeñas desarmonías jurisdiccionales (alguna Sala de lo Contencioso se ha declarado ya incompetente para entender de recursos contra resoluciones de las Comunidades Autónomas en materia de adopción y acogimiento); en este punto el derecho italo-francés parece mucho más respetuoso con los derechos de los padres por naturaleza que el nuestro, sin olvidar el principio básico del derecho del menor a insertarse en su propia familia, y, sólo supletoriamente, a hacerlo en la adoptiva.

Excelente monografía que puede servir de modelo de contraste para el estudio de la nueva adopción.

G. GARCÍA CANTERO

**VON EICHBORN, Reinhart, y PUIME, Mario: «Wirtschaftsspanisch. Dictionario Económico-Empresarial. Deutsch-Spanisch». Editorial Lexiport. Verlag GmbH. Burscheid, 1989. Un volumen de 307 pp.**

Hay que saludar con verdadero alborozo, desde el ámbito científico y de la praxis profesional más cotidiana, a los ilustres autores Von Eichborn y Puime por la tarea tan lograda que han realizado al llevar a cabo este diccionario económico empresarial en su versión alemana-española.

A la veteranía y gran prestigio de este autor alemán, uno de los mejores especialistas de la semántica germánica y anglosajona, donde su «Der grosse Eichborn» es ya un clásico en el campo de la traducción de ambas lenguas para los ámbitos del tráfico económico-jurídico y de la administración, se une ahora la juventud, inteligencia y tesón de un profesor universitario, jurista y economista por el ICADE, bilingüe y bien dotado para coronar esta obra y verterla a la lengua española.

La riqueza terminológica y de dicciones cultas, técnicas y vulgarizadas, así como los modismos de difícil traducción o parangón en los idiomas alemán y español, están aquí perfectamente sincronizados y puestos con una evidencia concreta y precisa para esa labor fundamental que es la interpretación de las normas jurídicas, civiles, mercantiles, económicas y administrativas dentro de un conflicto de intereses particulares o públicos.

El ingreso de España en el Mercado Común Europeo, su inmediata integración total, con un tráfico de capitales y de personas cada vez más intenso en sus negociaciones comerciales, de importación y exportación, las de trato directo, verbal o escrito, coloquial y documental, hacen necesarios instrumentos de clara comprensión como este valiosísimo Diccionario para lograr unas correctas y eficaces relaciones entre ambas comunidades idiomáticas.

Un ejemplo concreto de la labor precisa y eficiente, así como de su riqueza analítica en la terminología comparativa alemana y española, se puede ver y apreciar en la palabra «Geld», dinero, donde se llega a aquilatar cerca de mil dicciones en su empleo técnico, económico y jurídico.

Con este excelente diccionario tienen todas las personas que se acercan a ambas culturas un instrumento de conocimiento y trabajo muy cualificado, especialmente los letrados, abogados y jueces, economistas, banqueros y aseguradores, traductores simultáneos y todos aquellos que han de encontrarse ante un trato laboral, intelectual y amistoso fecundo.

Esperamos ya con impaciencia la doble versión «española-alemana» que seguirá a ésta y que completará esta gran y utilísima obra.

JOSÉ BONET CORREA